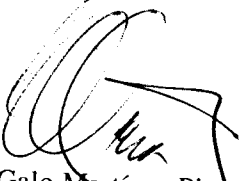

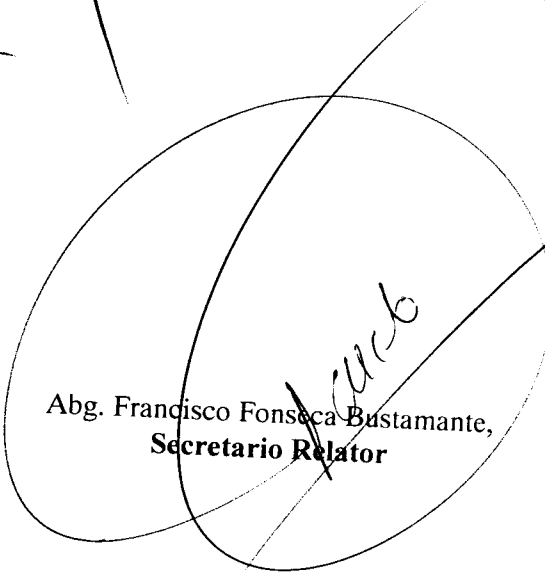


CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA TEMPORAL ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Quito, 03 de junio de 2013, a las 10h10.- **VISTOS:** Esta providencia de mero trámite, debe ser elaborada por el juez sustanciador, que renunció y en su lugar lo hacen los dos jueces habilitados.- Agréguese a los autos el escrito presentado, contentivo del Recurso Extraordinario de Protección.- Previo a proveerlo se considera: **PRIMERO.-** Con fecha 22 de abril de 2013, se notificó con la sentencia emitida por esta Sala el 22 de abril de 2013, a las 10h30.- Con fecha 08 de mayo de 2013, se notificó mediante providencia, la negativa a pedido de aclaración de sentencia.- **SEGUNDO.-** Con fecha 30 de mayo de 2013, la Procuraduría General del Estado presenta Recurso Extraordinario de Protección para ante la Corte Constitucional.- El fallo de casación es de aquellos contra los cuales procede el Recurso Extraordinario de Protección.- La secretaria de la Sala ha sentado razón en autos que el juicio aún no ha sido devuelto a su Distrito.- De conformidad a lo preceptuado en el artículos 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir todo el expediente a la Corte Constitucional, previa notificación a la contraparte.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Galo Martínez Pinto
Juez Nacional


Dr. Manuel Sánchez Zuraty
Juez Nacional

CERTIFICO,


Abg. Francisco Fonseca Bustamante,
Secretario Relator



En.

...Quito, el día de hoy, tres de junio de dos mil trece, a partir de las dieciséis horas, notifique mediante boletas, el recibido y la providencia que antecede, al **actor** José Luis Valencia Escalante, se notifica en el casillero judicial No. **302**; a los **demandados**, Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación, en el casillero judicial No. **1496**, Procuraduría General del Estado, en el casillero judicial No. **1200**.- Certifico.-


Abg. Francisco Fonseca Bustamante
SECRETARIO RELATOR

